



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “CAMBIOS MENORES DE OBRAS Y PROCESOS EN PLANTA DELTA ENAMI”.

Resolución Exenta N°033

La Serena, 24 de mayo de 2018.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante RSEIA) y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, del “**Proyecto Delta**”, ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 12/07/2007, del titular ENAMI.
7. La Resolución Exenta N°032 de fecha 25/01/2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Coquimbo, que califica ambientalmente favorable el EIA del “**Proyecto Delta**” (en adelante RCA N°032/2008) del titular ENAMI.
8. La Declaración de Impacto Ambiental, en adelante DIA, del proyecto “**Optimización y Regularización de Procesos- Planta Delta**”, ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 12/07/2012, del titular ENAMI.
9. La Resolución Exenta N°061 de fecha 10/06/2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, que califica ambientalmente favorable la DIA del proyecto “**Optimización y Regularización de Procesos- Planta Delta**” (en adelante RCA N°061/2013) del titular ENAMI.
10. La carta de la Sra. Viviana Ireland Cortés, Gerente de Seguridad y Sustentabilidad de ENAMI de fecha 01/02/2017 en representación de ENAMI, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 02/03/2017 (Ingreso N°0248).
11. El oficio ORD. N°024, de fecha 21/03/2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante el cual solicita informe a la SEREMI de Salud, DGA y al SERNAGEOMIN, todos de la Región de Coquimbo, respecto de las modificaciones solicitadas por ENAMI.
12. El oficio ORD. N°365 de fecha 18/04/2017, de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 21/04/2017, mediante el cual solicita antecedentes adicionales.

13. El oficio ORD. N°1047 de fecha 12/04/2017, del SERNAGEOMIN Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 13/04/2017, mediante el cual se pronuncia conforme.
14. El oficio ORD. N°148, de fecha 26/04/2017, de la DGA Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 27/04/2017, mediante el cual solicita antecedentes adicionales.
15. La carta N°043 de fecha 08/05/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, dirigida al titular solicitando mayores antecedentes.
16. La carta de fecha 11/08/2017 de la Sra. Viviana Ireland Cortés, Gerente de Seguridad y Sustentabilidad de ENAMI, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con igual fecha (Ingreso N°0766), mediante la cual entrega antecedentes solicitados.
17. El oficio ORD. N°096, de fecha 22/08/2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante el cual envía antecedentes adicionales presentados por ENAMI, a la SEREMI de Salud y a la DGA, ambos de la Región de Coquimbo.
18. El oficio ORD. N°433, de fecha 28/09/2017, de la DGA Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 02/10/2017, mediante el cual solicita antecedentes adicionales.
19. El oficio ORD. N°1009 de fecha 16/11/2017, de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 20/11/2017, mediante el cual se pronuncia conforme.
20. La carta N°089 de fecha 28/11/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, dirigida al titular solicitando mayores antecedentes.
21. La carta de fecha 12/12/2017 de la Sra. Viviana Ireland Cortés, Gerente de Seguridad y Sustentabilidad de ENAMI, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 18/12/2017 (Ingreso N°1258), mediante la cual entrega los antecedentes solicitados.
22. El oficio ORD. N°134, de fecha 26/12/2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante el cual envía antecedentes adicionales presentados por ENAMI a la DGA Región de Coquimbo.
23. La carta de fecha 28/12/2017 de la Sra. Viviana Ireland Cortés, Gerente de Seguridad y Sustentabilidad de ENAMI, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 29/12/2017 (Ingreso N°1299), mediante la cual entrega antecedentes adicionales.
24. El oficio ORD. N°001, de 03/01/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante el cual envía antecedentes adicionales presentados por ENAMI a la DGA Región de Coquimbo.
25. El oficio ORD. N°33, de fecha 25/01/2018, de la DGA Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 26/01/2018, mediante el cual solicita antecedentes adicionales.
26. La carta N°010 de fecha 19/02/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, dirigida al titular en que se solicitan mayores antecedentes.
27. La carta de fecha 05/04/2018 de la Sra. Viviana Ireland Cortés, Gerente de Seguridad y Sustentabilidad de ENAMI, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 06/04/2018 (Ingreso N°0793), mediante la cual entrega los antecedentes solicitados.

28. El oficio ORD. N°036, de fecha 11/04/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante el cual envía antecedentes adicionales presentados por ENAMI a la DGA Región de Coquimbo.
29. El oficio ORD. N°167, de fecha 26/04/2018, de la DGA Región de Coquimbo, recepcionado en esta Dirección Regional con fecha 27/04/2018, mediante el cual se pronuncia conforme.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la RCA N°032/2008, individualizada en el numeral 7 de los vistos de la presente resolución, se estipuló lo siguiente:
 - a. Considerando 3.3.1. Agua. [...] “Para la etapa de operación, el agua se bombeará desde los pozos hasta un estanque de 200 m³ ubicado en las cercanías, el que está provisto de bombas de impulsión al estanque de agua fresca de la planta de flotación de 3.200 m³. Desde este estanque se distribuye agua a los estanques de agua en la mina y en la planta de lixiviación. [...]”.
 - b. Considerando 3.3.3. Combustibles y aceites. “El almacenamiento se realizará en estanques ubicados dentro del área del proyecto para lo cual se contará con las autorizaciones respectivas otorgados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Existirán dos sectores de almacenamiento de combustible, uno de ellos corresponde al estanque de petróleo diario del grupo de emergencia, el cual se instalará a un costado de la sala eléctrica frente al área de flotación. El otro sector de almacenamiento corresponde al estanque surtidor de petróleo para el uso diario. Ambos contarán con sistemas contra incendio y se considera sus instalaciones sobre un pretil de hormigón de capacidad suficiente para contener todo el volumen de petróleo almacenado, más un 10 % de su volumen. [...]”.
 - c. Considerando 4.1.1. “[...] El lavado de camiones se realizará en un área de taller especialmente habilitado con suelo impermeable y un sistema de drenaje que conducirá las aguas hasta una planta de separación agua/aceite. El agua se reutilizará en el lavado de camiones y el aceite se dispondrá en tambores en el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos para ser manejado de acuerdo a las disposiciones del D.S. N° 148/04. [...]”.
 - d. Considerando 4.2.2.e. Tabla N°22. “Los camiones serán lavados en los talleres de mantenimiento localizados en la planta de flotación y el área de la mina. Esta área contiene superficie de hormigón con canaletas de drenaje dirigiendo gravitacionalmente el agua del lavado a sumideros de separación agua/aceite. El aceite se almacenará en tambores y se devolverá a los proveedores para ser reciclada. El agua de lavado será reutilizada para lavar camiones o recirculada en el proceso.
Duración: Durante todas las etapas de Construcción y operación del Proyecto.
Frecuencia: Permanente”.
 - e. Considerando 4.2.2.e Tabla N°22. “[...] Canaletas interceptoras de desvío a sistema de recolección. Para interceptar las aguas lluvias en casos de eventos extremos, se construirán canaletas perimetrales de desvío para el botadero de estériles y el depósito de relaves. Estas canaletas conducirán el fluido hasta sistemas de recolección (piscinas) que recircularán el agua recolectada al proceso. Con este sistema se evita que las aguas lluvias arrastren los materiales dispuestos en las obras, anteriormente señaladas, hacia sectores externos al proyecto.
Captación y reutilización de aguas de lavado de camiones. Los camiones serán lavados en los talleres de mantenimiento localizados en la planta de flotación y el área de la mina. Esta área contiene superficie de hormigón con canaletas de drenaje dirigiendo gravitacionalmente el agua del lavado a sumideros de separación agua/aceite. El aceite se almacenará en tambores y se devolverá a los proveedores para ser reciclada y el agua de lavado será reutilizada para lavar camiones o recirculada en el proceso”.
 - f. Considerando 3.2.6. Planta de lixiviación, extracción por solventes y electrobtención. Cancha de lixiviación primaria en pilas. “La cancha de lixiviación corresponderá a una superficie impermeable con una capa de material arcilloso sobre la cual se instalará una

carpeta de polietileno de alta densidad (HDPE) de un espesor de 1,5 mm especialmente preparada para contener tanto el material que está en proceso (pilas de lixiviación), así como las soluciones, las que se canalizarán hacia las piscinas de proceso. El lugar de emplazamiento se definió procurando minimizar las distancias de acarreo del mineral. La superficie total que ocupará esta obra será de aproximadamente 10.000 m²”.

- g. Considerando 3.2.6. Planta de lixiviación, extracción por solventes y electrobtención. Canales interceptores de aguas lluvias. “El proyecto contará con diseño de canales interceptores de aguas lluvia, con sus respectivas obras de arte, en las siguientes instalaciones: Botadero y Barrio Cívico de la Mina, Planta de Flotación y su Depósito de Relave y Planta de LIX-SX-EW.
- a. Para el mantenimiento de canales interceptores se contempla un programa de inspecciones mensuales, mantenimiento estacional programado y eventualmente mantenimiento reparativo por falla imprevista, a objeto de mantener las secciones de escurrimientos sin obstrucción. En general, las acciones de mantenimiento consideran el retiro de basuras, desmoronamientos, vegetación y material de arrastre que reduzcan su capacidad de conducción hidráulica, para asegurar la permanencia de las condiciones de diseño.
- b. Destino de las aguas. El destino de las aguas lluvias canalizadas serán las quebradas y quebradillas adyacentes a las instalaciones, a las cuales escurren actualmente las aguas en forma natural. Todas estas quebradas y quebradillas tributan y seguirán tributando sus aguas a la quebrada Rincón del Sauce. Por lo tanto, los caudales de aporte a la quebrada Rincón del Sauce no diferirán de los caudales naturales actuales y futuros de escurrimiento, manteniéndose el impacto natural sobre el suelo.
- c. Medidas para evitar la erosión. Para evitar la erosión de los canales, se han considerado pendientes basales de escurrimiento constantes no mayores a 0,5%, sin meandros ni sinuosidades importantes, con secciones que permitirán a las aguas escurrir de acuerdo al diseño. En los puntos de captación y descargas de los canales interceptores se ha diseñado obras de alimentación y vertederos con paredes de hormigón armado y fondo empedrado, con secciones variables que permitan conducir los caudales de alimentación hacia el canal interceptor o reducir la velocidad de ingreso del agua al curso natural de escurrimiento en el caso de los vertederos”.
- h. Considerando 3.1.3. Descripción de la etapa de construcción. “Construcción depósito de relaves espesados, instalación para transporte de relave, construcción de canal interceptor de aguas lluvias, planta de espesamiento y obras auxiliares.
La etapa de construcción consiste en la preparación del terreno y construcción del muro de confinamiento en su altura inicial. En paralelo se construirán la planta de espesado y el sistema de depositación por torres de descarga. Asimismo, se construirá un dren exterior que captará las aguas lluvias en el perímetro del botadero a objeto de evitar el contacto con esta instalación. Parte de este material, que cumpla con granulometría adecuada, será ocupado como material de empréstito para la construcción del muro de confinamiento del depósito de relave en pasta. [...]”.
- i. Considerando 6. a. Ubicación de pozos. Depósito de Relaves. “Con el objeto de determinar la existencia y magnitud de probables infiltraciones, aun cuando con la tecnología aplicada las infiltraciones esperadas son nulas, se plantea la construcción de 2 pozos de monitoreo de aguas subterráneas, el primero aguas arriba del muro de confinamiento, las coordenadas UTM (PSAD 56) son: N- 6.623.531 y E-287.194; y el segundo aguas abajo del muro de confinamiento, las coordenadas UTM (PSAD 56) son: N-6.622.378 y E-286.164”. [...]”.
- j. Considerando 3.1.2. Construcción de rampa principal de la Mina. “Se construirá la rampa de acceso principal desde el portal, que está proyectado aproximadamente a 1 Km al norte de la planta de flotación. Esta permitirá acceder a los distintos niveles, sean éstos subniveles de perforación o niveles de extracción. Su construcción se extenderá hasta el año 4 de operación. La Rampa tendrá una sección de 5x4,5 m., con una pendiente negativa promedio de -10 a -12 %, en toda su extensión. Las estaciones de carguío durante la construcción y posteriormente transformadas “ceda el paso” están ubicadas aproximadamente cada 100 m. La rampa principal tiene una longitud total aproximada de 2.900 m. Este trazado incluye desde la superficie hasta el nivel inferior de la mina”.

- k. Considerando 5. Tabla N°27. Rotura de tuberías. “En el área de las plantas de flotación y lixiviación, toda la red de tuberías se construirá sobre piso de hormigón. El trazado de las líneas de conducción de relaves se realizará sobre la superficie del suelo”.
- l. Considerando 3.2.5. 14.1 Planta de Flotación. h. Depósito de relave espesado. “[...] Para el inicio de la operación. El sistema de drenaje del depósito, con sus drenes secundarios que estarán localizados cada 35 m con forma de espina de pescado, conducirá las aguas **hacia tres drenes principales** con mayor capacidad de porteo, los que a su vez descargarán en el dren colector ubicado al pie del talud interior del muro de confinamiento. [...]”.
2. Que, en la RCA N°061/2013, individualizada en el numeral 8 de los vistos de la presente resolución, se estipuló lo siguiente:
- a. Considerando 3.1.2. “Canchas de stock de minerales: a) Se habilitarán 19 nuevas canchas de stock de minerales que se localizarán dentro del área industrial de Planta DELTA, en terrenos que actualmente se encuentran intervenidos. b) Para la habilitación de estas canchas no se implementarán nuevas construcciones u obras ya que el material a disponer corresponderá a mineral tal como se recepciona, y en algunos casos puntuales corresponderá a material chancado de una granulometría igual o superior a ¼ de pulgada. Para mayor detalle acerca de la ubicación y la distribución aproximada de las nuevas canchas, ver respuesta I.12 y el Anexo A de la Adenda N°1 de la DIA”.
- b. Considerando 3.1.7.2. “Canal de Contorno de recolección de aguas lluvias”.
- a) Se reemplazó el dren exterior perimetral del depósito de relaves (para la captación de aguas lluvias), por un canal de contorno (colector exterior) aguas arriba del depósito, con la finalidad de evitar el contacto de aguas lluvia con el relave dispuesto en éste; lo anterior, debido a que las aguas lluvias que podrían escurrir hacia la parte superior del depósito no eran captadas por dicho dren. [...]”.
- c. Considerando 3.1.4. Piscina de emergencia del depósito de ripios. “Se construirá una nueva piscina de emergencia en el depósito de ripios con el objetivo de aumentar la capacidad de contención de aguas lluvias. Esta tendrá una capacidad de almacenamiento aproximado de 26.000 m³ y estará interconectada con la nueva piscina de emergencia del área de lixiviación, lo que permitirá contener en conjunto 491,4 mm de agua caída (pluviometría contenida) en 24 o 72 horas en caso de un gran evento climático de precipitación”. [...].
3. Que, mediante carta indicada en los numerales 10, 16, 21, 23 y 27 de los vistos de la presente resolución, la Sra. Viviana Ireland Cortés, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de cambios o modificaciones a realizar a los proyectos “**Proyecto Delta**” y “**Optimización y Regularización de Procesos- Planta Delta**”, individualizados en los numerales 6 y 8 de los vistos de la presente resolución, los cuales consistirían básicamente en lo siguiente:

1. Sistema de chancado y acopio del mineral de oro.

La modificación solicitada se refiere a que en el EIA se señaló que las canchas de acopio intermedio del mineral de cobre y el acopio intermedio del mineral de oro, se encontrarían techados. Las canchas de acopio en la práctica no se encuentran cubiertas o techadas, debido a que el tamaño de partículas corresponde a material granular igual o superior a ¼ de pulgada (rocas pequeñas), las que por su volumen y peso no son arrastrados por el viento, por lo que no se generan impactos significativos a la calidad del aire provenientes de estos acopios de mineral. Por otro lado, la superficie total que ocupan las canchas de mineral de oro es de aproximadamente 450 m², lo que implica que contar con estos espacios techados dejaría inestables los muros laterales, aumentando el riesgo en su interior a la vez de dificultar la manipulación y manejo del mineral con maquinarias.

2. Estanques y piscinas de acopio de aguas de bombeo de pozos.

Durante el proceso de evaluación se indicó que el agua de los pozos se bombearía hasta un estanque de 200 m³ ubicado en las cercanías, el cual estaría provisto de bombas de impulsión al estanque de agua fresca de la planta de flotación de 3.200 m³, lo cual fue desarrollado mediante ingeniería básica. Sin embargo, al desarrollar la ingeniería de detalles, se determinaron 3 cambios, los cuales se encuentran construidos y operando:

- El estanque de recepción de agua de pozos debió aumentarse de 200 m³ a 500 m³ a objeto de permitir mayor acumulación del recurso en caso de falla en las bombas o requerimientos de mantención de las mismas que obligaran a la detención de la extracción.

- En la planta de flotación no existe un estanque de acumulación de agua fresca de capacidad de 3.200 m³, sino que se construyó en su lugar, una piscina con un volumen útil de 1.000 m³.

- La distribución de agua a los sectores Mina y Planta LIX-SX-EW no es a través de estanques, sino que, en sus reemplazos, en el caso de la Planta LIX-SX-EW, se construyó y opera una piscina de capacidad de 1.500 m³, y en el caso de la Mina, un camión aljibe traslada el agua desde la piscina del área LIX-SX-EW.

En efecto, el agua que se extrae desde los pozos T2-26 y T4-26 es bombeada hasta un estanque de 500 m³ ubicado en las cercanías, desde donde se impulsa el agua fresca a una piscina revestida con membrana de HDPE. El volumen útil es de 1.000 m³.

De esta piscina que está ubicada en Planta de Flotación se impulsa agua al Sistema de Potabilización de Agua, el cual abastece a la planta de flotación y barrio cívico.

Por otro lado, el pozo T3-26 abastece la Planta de LIX-SX-EW. Mediante un sistema de bombeo, el agua se impulsa desde el pozo T3-26 hacia una piscina. El volumen útil es de 1.500 m³.

De esta piscina ubicada en Planta de LIX-SX-EW se impulsa agua al Sistema de Potabilización de Agua, el cual abastece a la Planta de LIX-SX-EW y Agencia de Compras.

El Sistema de Potabilización de Agua Mina Panulcillo se abastece mediante un camión aljibe autorizado sanitariamente que traslada agua desde la Planta de LIX-SX-EW hacia la Mina Panulcillo.

3. Sectores de almacenamiento de combustibles autorizados por la S.E.C.

Si bien durante el proceso de evaluación se detectaron como necesarios 2 sectores de almacenamiento de combustibles, en la práctica, la necesidad operacional determinó contar con más sectores, sumando en total 5 áreas al interior de Planta Delta que almacenan combustibles.

De las 2 áreas señaladas, se mantuvo y se obtuvo aprobación para el estanque de petróleo diario del grupo de emergencia. En tanto, el sector destinado al estanque surtidor de petróleo de uso diario debió aumentarse a 4 sectores, debido a dos razones: originalmente sólo se consideraba petróleo y no bencina, y el sector original planificado estaba lejos de los sectores operacionales, obligando a maquinarias y vehículos menores de un sector ingresar a otro para poder abastecerse de combustible. Esto se resolvió instalando surtidores en las 3 grandes áreas operacionales: Planta de Flotación, Planta LIX-SX-EW y Mina Panulcillo (en esta última hay 2 estanques debido al mayor consumo).

- Estanque de petróleo diario del grupo de emergencia que se encuentra en el sector de Agencia de Compras a un costado de la Línea de Chancado, cuya capacidad es de 20 m³.

- Estanques surtidores de petróleo y gasolina para el uso diario, se encuentran a un costado de la Planta de Flotación, cuyas capacidades son de 20 m³ y 5 m³ respectivamente.

- Estanque surtidor de petróleo para el uso diario, a un costado de la Planta de LIX-SX-EW, cuya capacidad es de 20 m³.

- Estanque surtidor de petróleo para el uso diario a un costado de la Mina Panulcillo, cuya capacidad es de 20 m³.

- Estanque surtidor de petróleo para el uso diario a un costado de la Mina Panulcillo, cuya capacidad es de 49 m³.

El aumento de áreas de almacenamiento respondió únicamente a razones operacionales, y tal como se indicó, cada uno de los sectores ha sido debidamente presentado a SEC, obteniendo la aprobación, cuyos certificados se adjuntan en el Anexo 6 de la Consulta de Pertinencia (Ingreso N°248).

4. Capacidad de almacenamiento de estanques de ácido sulfúrico.

Durante el proceso de evaluación ambiental se indicó que se mantendría un stock de ácido sulfúrico en Planta de 200 m³. Sin embargo, el stock acumulado en Planta puede llegar a 255 m³ de ácido sulfúrico concentrado, necesario para dos días de operación. Esto se debe a que la producción de cátodos proyectado inicialmente fue de 200 TMF Cu/mes y actualmente la producción es de 400 TMF Cu/mes.

El ácido sulfúrico requerido para el proceso de lixiviación se almacena en estanques de acero con contención secundaria impermeabilizada fabricada en hormigón, con una capacidad de 110% del volumen almacenado.

5. Áreas destinadas al lavado de camiones y uso de aceites usados.

Dadas las necesidades operacionales y el mejor enlace de los procesos propios de la faena, el lavado de camiones y maquinarias puede realizarse en tres (3) áreas de Planta Delta al interior de los talleres de mantenimiento, donde existen distintas formas de procesar el agua utilizada en el lavado y el aceite:

- Planta de Flotación y Mina Panulcillo: los efluentes producto del lavado de camiones y maquinarias son conducidas hasta las plantas de separación agua/aceite.
- Planta de LIX-SX-EW: los efluentes del lavado de camiones y maquinarias son recirculados íntegramente al proceso de lixiviación.

Por otro lado, los residuos peligrosos generados en las plantas de separación agua/aceite no son devueltos al proveedor, sino que son almacenados en contenedores y dispuestos temporalmente en los Patios de Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos, los cuales cuentan con las autorizaciones sanitarias adjuntas en Anexo 7 de la Consulta de Pertinencia (Ingreso N°0248). Esta disposición se realiza conforme lo señalado en el D.S. N°148, y es registrada en consecuencia en el RETC.

Los residuos peligrosos son retirados en forma semestral o cada vez que se requiera, manejándose en los Patios de Almacenamiento Transitorio de Residuos Peligrosos según la normativa y resolución vigente, no sobrepasando en ningún momento la capacidad máxima autorizada. En Anexo 3 se adjuntan los certificados de Declaración de Residuos Peligrosos SIDREP año 2016 de Planta Delta.

Las aguas de lavado de Mina Panulcillo y Planta LIX-SX-EW no ingresan a la planta de tratamiento de aguas servidas. Las aguas provenientes de la zona de lavado pasan desde esta zona a una cámara separadora de agua/aceite y luego a la piscina de aguas tratadas, por lo cual no hay un aumento en el volumen de agua a tratar en la PTAS autorizada. Por lo tanto, un eventual aumento de camiones no afecta a la capacidad de tratamiento de las PTAS.

Las aguas de lavado del sector Planta Sulfuros pasan desde esta zona a una cámara separadora de agua/aceite ingresando a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Flotación. La cantidad de agua de lavado que se genera es mínima, considerándose que esa área no se utiliza diariamente y sólo se ocupa para lavado de algunas maquinarias en forma ocasional, pasando incluso más de un mes sin generar residuos líquidos. Por otro lado, los camiones que circulan en el sector de Planta Sulfuros son de servicios externos y sus mantenciones deben realizarse en las instalaciones de las empresas contratistas. Por lo tanto, no se considera un eventual aumento de camiones debido a que siempre se externaliza los servicios que se requieren, por ende no afectará a la capacidad de tratamiento de las PTAS.

De acuerdo a los análisis desarrollados los efluentes de Mina Panulcillo y Planta LIX-SX-EW cumplen con las disposiciones de la NCh 1.333. En el sector Planta Sulfuros los certificados del efluente de flotación se han medido conforme a la NCh 1.333.

6. Uso de aguas provenientes de procesos en planta flotación y Mina Panulcillo.

En el caso de las aguas tratadas en las Plantas de Tratamiento ubicadas en el sector de Planta de Flotación, Agencia de Compras, Barrio Cívico y Refino son utilizadas para regar áreas verdes y caminos, de acuerdo al nivel del reservorio o acumulación en la piscina. Por otro lado, en el sector de Mina Panulcillo no existen áreas verdes, por lo tanto, las aguas provenientes de la Planta de Tratamiento de Mina Panulcillo son utilizadas para la humectación de caminos cada vez que sea necesario y de acuerdo al nivel del reservorio o acumulación de agua en la piscina.

El proceso de la Planta de LIX-SX-EW es un circuito cerrado en el cual las pérdidas de aguas se originan solo por evaporación e impregnación, por lo que no existe generación de efluentes líquidos que puedan ser recirculados a la Planta de Flotación. Por otra parte, todas las aguas servidas tratadas y efluentes del lavado de camiones y maquinarias son recirculados íntegramente al proceso de lixiviación.

La recirculación a procesos no es factible de generar en todos los procesos de Planta DELTA, debido a que la inclusión de trazas de elementos foráneos que pueden dificultar el funcionamiento adecuado de maquinarias y equipos, a la vez que han surgido necesidades en el ámbito de riego de áreas verdes y humectación de caminos, para lo cual se están utilizando las aguas tratadas provenientes de procesos al interior de Planta Delta, de forma que esta modificación no implica cambios en torno a los volúmenes hídricos requeridos para procesos, sino solo una redestinación de las aguas utilizadas.

7. Superficie destinada a cancha de lixiviación.

Inicialmente el proyecto de Planta de LIX-SX-EW consideraba una producción de cátodos de 200 TMF Cu/mes y actualmente la producción es de 400 TMF Cu/mes. El aumento de producción, implica ampliar la superficie de la cancha de lixiviación de 10.000 m² a 34.100 m². La ubicación de esta cancha se mantiene en el sitio señalado en el EIA, esto es entre las quebradas señaladas en el plano 1.4 del EIA, sin embargo cabe considerar que el espacio señalado en dicho plano está sobredimensionado respecto de la realidad, dado que 1 ha (10.000 m²), ocuparían sólo 1/3 del espacio identificado para las canchas de lixiviación en el plano 1.4 del EIA, por ello, el aumento de superficie que requiere la actual producción, no genera impacto en ninguna de las quebradas señaladas dado que las 3,4 ha se contienen en el sector de planicie entre quebradas, sitio de disposición original de las canchas de lixiviación. Por otro lado, cabe considerar que el aumento de superficie no implicó movilizar las obras adyacentes. Las figuras 1 y 2 de la Consulta de Pertinencia muestran el área señalada para las pilas de lixiviación en el plano 1.4 del EIA y el área propuesta en la presente Consulta de Pertinencia (Figura 1: Área planificada para las pilas de lixiviación, correspondiente a 1 ha en el plano 1.4 del EIA y Figura 2: Área proyectada para las pilas de lixiviación, correspondiente a 3,4 ha).

8. Canaletas perimetrales de desvío de aguas lluvias botadero de estériles, canaletas perimetrales de desvío de aguas lluvias y piscina de emergencia depósito de relaves.

En la práctica el proyecto construido opera conforme a la medida señalada en el considerando 3.2.6 letra g de la RCA N° 32/2008, esto es, evacuando las aguas lluvias canalizadas a las quebradas y quebradillas adyacentes a las instalaciones, permitiendo así sostener el aporte hídrico de la quebrada en que se localizan las obras depósito de relaves y botaderos de estériles.

Esta medida es mejor que la inclusión de las aguas a proceso, dado que no se trata de aguas contactadas, y por lo tanto, no se justifica la consideración de estos volúmenes hídricos en el proceso productivo de Planta Delta, a la vez de permitir sostener el aporte hídrico en las quebradas y valles aguas debajo de las obras señaladas.

Respecto de los canales perimetrales del depósito de relaves referidos a control de ingreso de aguas lluvias y a la Piscina de emergencia que colecta dichas aguas, es posible señalar que las zanjas o canaletas fueron inicialmente evaluadas en el EIA, sin embargo, cuando se menciona en el Considerando 3.1.3, referido al Depósito de Relaves, los canales de contorno denominados “Dren Exterior”, se debe señalar que inicialmente estos drenes estaban diseñados para el contorno del Botadero de Estériles, donde se indicaba que parte del material que cumpliera con granulometría adecuada sería ocupado como material de empréstito para la construcción del muro de confinamiento del depósito de relaves.

En un análisis más detallado de la situación hídrica del sector, determinó que los aportes fluviales provendrían desde el sector Norte del Depósito, por lo que en el proceso de evaluación ambiental del Proyecto “**Optimización y Regularización de Procesos Planta Delta**”, se concluyó como no necesario construir un dren exterior en todo el perímetro del Depósito de Relaves. Finalmente, debido a las precipitaciones del año 2015, y con motivo del desborde de aguas lluvias acumuladas en la superficie de la cubeta del depósito, se requirió construir y operar estas 2 zanjas inicialmente aprobadas en la RCA N°032/2008, en el perímetro del depósito de relaves.

Es así, como en la actualidad el Depósito cuenta con 3 canaletas: una superior (Norte), que protege el ingreso de aguas al Depósito de Relaves, y dos canaletas de borde, cuyo objetivo es contener las aguas que potencialmente puedan desbordar desde la superficie de la cubeta del depósito (aguas de contacto).

La primera de las canaletas perimetrales, está en el borde inferior del depósito (sector Suroeste), donde se construyó para una sección de 1,5 metros de profundidad por 1 metro de ancho y en un largo total de 1.160 metros, y la segunda, en el costado de la quebrada Rincón del Sauce (sector Sureste del depósito), con una sección de 1,5 metros de profundidad por 1 metro de ancho en un largo total de 1.400 metros. Ambas canaletas o zanjas o drenes exteriores, desembocan en la piscina de emergencia, ya que podrían conducir aguas contactadas.

Por su parte, la piscina colectora del sistema de drenaje, evaluada y aprobada ambientalmente, es parte del sistema de captura del drenaje de aguas lluvias que caen al interior de la cubeta del depósito de relaves. Sin embargo, a raíz de los eventos precipitacionales ocurridos en el año 2015, ENAMI requirió construir una nueva piscina de mayor capacidad, ubicada al costado de la existente, para atender los casos de emergencia en los cuales el sistema de drenaje se vea sobrepasado, con una mayor capacidad volumétrica y donde convergen las canaletas perimetrales del sector Sureste y del sector Suroeste del Depósito.

Esta piscina se ha diseñado en dos etapas constructivas, la primera etapa consideró habilitar la piscina en una superficie de 3.000 m² para una capacidad de 10.000 m³, lo cual se encuentra ya realizado, estando ya operativo el sistema de bombeo a aguas de proceso. La segunda etapa considera habilitar nuevos muros en la piscina, permitiendo un aumento de volumen a una capacidad total de 25.000 m³. Junto a lo anterior, se han mejorado además las condiciones operacionales del muro del depósito de relaves, de forma que sea capaz de contener adecuadamente las aguas lluvias que se depositan en su cubeta, razón por la cual se está desarrollando el peraltamiento del muro (lo cual corresponde al quinto año de operación).

La construcción de la nueva piscina no reviste impactos ambientales nuevos, toda vez que se desarrolla en un sector que forma parte del área de influencia del Proyecto Delta, aprobado ambientalmente mediante RCA N°032/2008, lo cual además es un sector previamente intervenido con el movimiento de tierras y transporte de maquinarias propias de la construcción del depósito de relaves.

A su vez, esta nueva obra se ha planteado como una medida complementaria y adicional de control del depósito, que permite contener de mejor forma los caudales colectados en los procesos excepcionales de precipitación en el sector, cumpliendo el objeto de prevención y seguridad de las obras, necesarios no sólo para el correcto funcionamiento operacional, sino además para prevenir impactos ambientales en el entorno del Depósito de Relaves.

El detalle de las nuevas canaletas se presenta en el Anexo N° 3 Plano Perfil Longitudinal Canal de Contorno y la nueva piscina de emergencia del depósito de relaves se presenta el Anexo N°4 Plano Piscina Emergencia Canal de Contorno Depósito de Relaves.

Respecto de los canales de borde para captación de aguas de contacto, es necesario precisar que fueron construidos como una medida preventiva de emergencia para controlar la contingencia ocurrida el año 2015 y que a raíz de los análisis hidrológicos realizados durante el año 2017, presentado en “Estudio Hidrológico y Manejo de Escorrentía Superficial al Interior del Depósito de Relaves”, adjuntado en Anexo N°2 Consulta de pertinencia (Ingreso N°0188), es posible indicar que el sistema actual reforzado con la piscina de emergencias proyectada duplicará la capacidad de almacenamiento actual, siendo suficiente para realizar un manejo seguro de las aguas de contacto sin requerir que los canales de borde se incorporen al proyecto de forma definitiva.

Debido a lo anterior, los canales de borde han cumplido una función preventiva y de carácter transitorio, por lo cual éstos serán eliminados del sistema y rellenados con material limpio para restituir su condición original, una vez que la nueva piscina de emergencias sea construida y aprobada por los organismos del Estado con competencia sectorial.

De este modo, la condición definitiva no será distinta a la aprobada ambientalmente mediante RCA N° 61/2013, salvo por la incorporación de la nueva piscina de emergencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha analizado la capacidad hidráulica máxima que presentan los canales de borde, ello independiente de que estas instalaciones, por las razones antes expuestas, serán eliminadas del sistema. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Canal de Borde	Caudal (m ³ /s)
Sur-Oriente	4,7
Sur-Poniente	2,8

El cálculo realizado e información de respaldo, se adjunta en los siguientes anexos:

En Anexo N°1 se adjunta Informe A21_2018_752_ENAMI_Delta_Canales_de_Borde_DR_vC denominado “Caudal Diseño de Canales de Borde Depósito de Relaves para Planta Delta”.

En Anexo N°2 se adjunta análisis registros fotográficos y Estudio Hidrológico y Manejo de Escorrentía Superficial al Interior del Depósito de Relaves.

9. Pozos de monitoreo de aguas subterráneas.

De acuerdo a lo estipulado en la Adenda N° 2 respuesta N° 16, ENAMI debería implementar tres pozos de monitoreo debidamente distanciados aguas abajo del depósito de relaves, lo cual es distinto a lo señalado en la RCA N°32/2008, considerando 6.2 letra a) donde se detalla la construcción de 2 pozos de monitoreo de aguas subterráneas, el primero aguas arriba del muro de confinamiento y el segundo aguas abajo del muro de confinamiento.

A la fecha se cuenta con los 2 pozos de monitoreo señalados en la RCA construidos y operando. Las ubicaciones de estos pozos son:

Pozo 1: E: 286.979; N: 6.623.190

Pozo 2: E 285.988; N: 6.622.031

Los monitoreos de estos pozos han sido ejecutados de forma mensual desde el año 2010 a la fecha, cumpliendo también lo indicado en la RCA y cuyos informes han sido enviados a la SMA de forma semestral por lo que debieran mantenerse estos monitoreos.

10. Construcción rampa de acceso principal área mina.

Durante el proceso de evaluación ambiental del EIA, se indicó que el proceso de construcción se extendería hasta el cuarto año de operación del proyecto y que alcanzaría una longitud aproximada de 2.900 metros, sin embargo, a la fecha la Rampa de acceso continuará construyéndose, superando por lo tanto, el tiempo señalado para su construcción en la RCA, y por otro lado, la estimación de longitud depende del Plan de Explotación Minero, el cual, en la medida que se encuentran nuevas reservas mineras, potenciales de convertirse en recursos, podría extender también su longitud en el tiempo.

En cuanto a los parámetros de construcción, éstos se han desarrollado conforme lo señala la RCA, esto es con una sección de 5x 4,5 m, y pendiente negativa promedio de -10 a -12%, en toda su extensión, con sus respectivas estocadas.

Por lo anterior, se requiere reconocer que la construcción de una rampa en minería subterránea tiene directa relación con el Plan de Explotación Minero, el cual puede ir variando en el tiempo y por lo tanto, también puede variar la longitud de la rampa. La evaluación del Plan Minero de Explotación se presenta de manera constante al SERNAGEOMIN en el ámbito de sus competencias sectoriales por lo que todas las medidas de seguridad asociadas son analizadas en dichas presentaciones.

11. Canales de desvío y canaletas recolectoras alrededor de pilas de lixiviación.

Durante el proceso de evaluación ambiental del EIA Proyecto Delta, se proyectaron canales de contorno en las pilas de lixiviación. Sin embargo, al desarrollar la ingeniería de detalle y el Plan Operacional, se detectó la necesidad de contar con áreas despejadas en el contorno inmediato de las pilas, que permitieran el ingreso de maquinarias para realizar los debidos movimientos de rípios que permiten tanto la lixiviación primaria y secundaria, así también se requiere el espacio para ingreso a las pilas por lo que no es factible construir canales en el entorno inmediato de las pilas, las cuales tienen crecimiento piramidal.

Para suplir el canal de contorno de las pilas de lixiviación señalado en el proceso de evaluación ambiental, se construyó un canal de contorno en la parte superior de la Planta, que cubre toda la zona de lixiviación, el que cumple la función de desviar eventuales flujos de agua superficial en el caso de lluvias.

Por otra parte, en las zonas laterales a la cancha de lixiviación existen pretilos compuestos de material compactado con altura aproximada de 1,0 m. que cumplen la función de desviar los eventuales flujos que se pudiesen producir por el agua lluvia caída directamente sobre esta área y en la zona aguas abajo de la cancha de lixiviación existen canaletas recolectoras para las soluciones de lixiviación.

Por lo tanto, lo implementado en la actualidad en Planta LIX Delta previene el contacto de aguas lluvias con la solución lixivante, siendo una medida más amplia que la proyectada inicialmente, la cual se complementa con pretilos laterales y con canaletas recolectoras de soluciones de lixiviación.

El detalle del canal superior implementado en las pilas de lixiviación (tramos) se presenta a continuación en escala reducida y en Plano Anexo N°5 de la Consulta de Pertinencia.

Respecto al canal de contorno alrededor de las pilas de lixiviación, el caudal de diseño fue determinado mediante la fórmula racional, calculando el aporte de cada tramo de canal de forma proporcional a la superficie del área aportante de cada uno de ellos. El cálculo realizado se detalla en las memorias de cálculo adjuntas en el Anexo N°3 de la Consulta de Pertinencia (Ingreso N°0188), mientras que los resultados obtenidos se resumen a continuación:

Tramo parcial del canal	Caudal (m ³ /s)
Canal oriente	1,5
Canal poniente	0,8

El caudal de diseño fue calculado para un periodo de retorno de 1 en 100 años. El cálculo realizado se detalla en las memorias de cálculo adjuntas en el Anexo N°4 de la Consulta de Pertinencia (Ingreso N°0188). Observando los caudales de escorrentía obtenidos, los valores son menores a lo que establece el artículo 294° del Código de Aguas como umbral para la exigencia de un permiso sectorial.

Por otro lado, a partir de la información disponible, se considera que no es necesario considerar

obras de atraveso de ningún tipo a lo largo del canal indicado, toda vez que no se produce ninguna de las condiciones indicadas para tales efectos en la normativa vigente.

En Anexo N°3 se adjunta Informe A21_2018_752_ENAMI_Delta_Canal_Planta_Lix_vB denominado "Caudal Diseño del Canal de Contorno Planta Lix para Planta Delta".

En Anexo N°4 se adjunta análisis registros fotográficos, Análisis de Frecuencia y Caudales de Diseño.

12. Red de tuberías de las plantas de flotación y lixiviación sobre piso de hormigón.

Durante el proceso de evaluación ambiental, se estipularon ciertas condiciones de diseño en las obras y procesos que luego fueron detalladas y revisadas al generarse la ingeniería de detalles. Entre ellas, se revisó la pertinencia operacional de construir toda la red de tuberías sobre piso de hormigón, y en consideración a los estándares de materiales y diseños que se ocupan en las plantas mineras.

La revisión concluyó con que la red de tuberías de la planta de flotación y la red de tubería en el área de la planta LIX-SX-EW que conduce hidrocarburos, tenían pertinencia plena de uso de hormigón. No así la red de tuberías que transportan soluciones ácidas y que se encuentran fuera de los galpones de proceso. Esto se debe a que la capacidad corrosiva del ácido dificulta la operación y manejo de éste sobre el hormigón, motivo por el cual la gran mayoría de las faenas mineras utilizan en este caso tuberías de HDPE de alta densidad, que permiten además realizar los cambios necesarios cuando se generan los desgastes propios del material en el tiempo sin necesidad de generar paradas de Planta, pues la solución puede desviarse en tuberías alternativas mientras se repara la sección dañada.

Por lo tanto, en la práctica el Proyecto Delta cuenta con tuberías sobre piso de hormigón en la Planta de Flotación y en la Planta de LIX-SX-EW, para las tuberías que conducen hidrocarburos las cuales se encuentran sobre canaletas de hormigón. Para el caso de las tuberías que transportan soluciones ácidas y que se encuentran fuera de los galpones de proceso (SX-EW) éstas tuberías son de HDPE de alta densidad, las que a su vez están dispuestas sobre una impermeabilización de HDPE en el suelo, la cual previene la posible contaminación de suelo por rotura de tuberías. Por lo tanto, si bien no toda la red de tuberías de la Planta LIX-SX-EW fue construida sobre piso de hormigón, esta red si se construyó sobre un material de impermeabilización óptimo y acorde a la solución transportada.

Cabe señalar que la Planta LIX-SX-EW cuenta con una sala de control que monitorea los flujos de proceso de toda la Planta durante las 24 horas del día, es por esto que cualquier posible fuga se detecta de manera inmediata.

13. Interconexión de piscinas de emergencia en depósito de ripios.

Debido a que la redacción de la RCA N° 061/2013 reconoce únicamente la interconexión de las piscinas, dejando de lado lo que se había señalado en el proceso de evaluación del EIA Proyecto Delta, referido al uso de un sistema de bombeo, se hace necesario presentar esta situación, en cuanto que existen varios sistemas de interconexión, lo cual debiera reflejarse en la redacción adecuada de la obra y proceso en la RCA.

En efecto, en la actualidad Planta Delta opera sus piscinas de emergencia conforme lo indicado en el EIA del Proyecto, esto es, mediante Sistema de Bombeo temporal que se instala y opera en función de las posibles emergencias. Pero, además de ello, se considera que el sistema de bombeo puede ser reemplazado por otros sistemas de trasvase de los contenidos de una piscina en otra, cumpliendo el objetivo para lo cual se plantean estas piscinas, cual es el contener las soluciones de contacto en situaciones de emergencia.

Al respecto, se solicita reconocer que el sistema de interconexión considera además el uso de bombas de extracción de acuerdo a lo señalado en el EIA, para el debido vaciamiento de las piscinas.

14. Líneas de descarga del depósito de relaves.

Para la impulsión de descarga de relaves, la ingeniería básica indicó que se requerían 3 líneas de descarga, lo cual fue evaluado y aprobado ambientalmente mediante la RCA N°032/2008. Sin embargo, para optimizar la operación de la disposición de relave, la ingeniería de detalles concluyó con un sistema de transporte compuesto de 6 líneas de descarga, cuya disposición es igual que la señalada en el EIA y que corresponde a lo que opera en la actualidad. El aumento en las líneas de descarga obedece únicamente a una mejora operacional no provocando nuevos ni mayores impactos ambientales, por lo que las medidas que se diseñaron para el manejo y control de los relaves se mantienen independiente de la cantidad de líneas de descarga que tenga el depósito.

4. Que el artículo 8° inciso primero de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.
5. Que el artículo 2 letra g) del RSEIA establece la definición de modificación de proyecto o actividad, indicando que corresponde a la “[...] realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

El artículo 3 del RSEIA presenta la lista de proyectos nuevos o modificaciones a proyectos existentes, que pueden calificar como susceptibles de generar un impacto ambiental significativo al medio ambiente, o a uno o más de sus componentes. Al comparar la descripción de las obras y acciones que intervienen los proyectos “**Proyecto Delta**” y **Optimización y Regularización de Procesos- Planta Delta** señalados en el Considerando 3 de la presente Resolución y las disposiciones del citado Reglamento, se concluye que no existe una tipología que coincida con la información entregada.

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

Los proyectos “**Proyecto Delta**” y “**Optimización y Regularización de Procesos- Planta Delta**”, fueron evaluados y calificados ambientalmente favorables dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que no se configura esta situación.

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o

De acuerdo a los antecedentes aportados por la representante legal, las obras, equipos y acciones tendientes a intervenir los proyectos “**Proyecto Delta**” y “**Optimización y Regularización de Procesos- Planta Delta**” señalados en el Considerando 1 y 2 de la presente Resolución no modifican la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del mismo.

Debido a que los cambios propuestos consideran obras y procesos que fueron redefinidos en el proceso de ingeniería de detalles de la Planta Delta, sin contemplar modificación alguna en el diseño ni operación de la Planta, así no se modifica de manera significativa la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales de los proyectos originales, más bien corresponden a obras y acciones que permiten mejorar el proyecto.

Los cambios señalados no modifican los procesos ni superficies evaluadas ambientalmente, toda vez que todas las obras y actividades señaladas se encuentran en el interior del área industrial de la Planta Delta ENAMI.

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.”

Según los antecedentes aportados por la representante legal, no se modificarían las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos del

proyecto calificado ambientalmente, en relación a las obras o acciones tendientes a intervenir el proyecto “**Proyecto Delta**”, señaladas en el Considerando 3 de la presente resolución. Con relación al proyecto “**Optimización y Regularización de Procesos- Planta Delta**” fue evaluado como una DIA por lo que no se consideran medidas de mitigación, reparación y/o compensación.

6. Que, consultados los servicios con competencia en la materia, a saber, SEREMI de Salud, Dirección Regional del SERNAGEOMIN y Dirección Regional de la DGA, todos de la región de Coquimbo se pronunciaron en el siguiente sentido que no es necesario el ingreso de las modificaciones presentadas al SEIA.

RESUELVO:

1. Que, los cambios presentados y descritos, en resumen, en el considerando 3, de la presente resolución, presentados por la Señora Viviana Ireland Cortés, en representación de ENAMI, no califican como “cambios de consideración” de los proyectos “**Proyecto Delta**” y “**Optimización y Regularización de Procesos- Planta Delta**”. De esta forma, no se está ante la figura de una modificación de proyecto que requiere ser presentada al SEIA para su evaluación, tal como establece el artículo 8 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Se hace presente al titular que el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios señalados en el resuelto No 1 a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
3. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.
4. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

5. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Señora Viviana Ireland Cortés, Gerente de Seguridad y Sustentabilidad de ENAMI, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, la cual no inhabilita en modo alguno a esta Dirección Regional a cambiar la misma en el evento que dichos antecedentes no se ajusten de manera veraz a la realidad, como tampoco a una apreciación o pronunciamiento particular distinto que pudieran tener otros organismos con competencia ambiental.

Anótese, notifíquese por carta certificada a la solicitante y archívese.



CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo


KES/JMV.-

Distribución:

- Sra. Viviana Ireland Cortés, Gerente de Seguridad y Sustentabilidad de ENAMI (Calle Colipi N°260, Copiapó).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Ovalle.
- Sr. Director Regional DGA Región de Coquimbo.
- Sr. Director Regional SERNAGEOMIN Región de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.